

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCSP-F-159 |
| | PROCESO | GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE | Versión: 001 |
| | FORMATO | ACTA LIQUIDACIÓN | Fecha: 16/12/2014 |

LIQUIDACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COLABORACIÓN NO.031 DE 2015

Bogotá, D.C., entre los suscritos LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 10.246.523 expedida en Manizales - Caldas, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, nombrado en el cargo mediante Resolución No.0085 del 19 de enero de 2017 y posesionado mediante Acta No.081 del 02 de febrero de 2017, quien obra en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, creada mediante Decreto 4165 del 11 de Noviembre de 2011 como Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene por objeto *“planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”*, y por la otra, WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá; en su calidad de Alcalde del Municipio de Tocancipá, identificado con NIT. No.899.999.428-8, suscriben la presente Acta con el fin de liquidar Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No.031 del 15 de diciembre de 2015, con base en las siguientes consideraciones:

- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

| | |
|----------------------------------|--|
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No: | 031 del 15 de DICIEMBRE DE 2015 |
| CONTRATISTA: | MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ |
| IDENTIFICACIÓN: | NIT 899.999.428-8 |
| DIRECCIÓN: | Calle 11 No. 6-12 Tocancipá, Cundinamarca. |
| TELÉFONO: | (57+1) 5169017 – 01 8000 944 104 |

- CONDICIONES CONTRACTUALES.

OBJETO: *“La unión, articulación y coordinación de esfuerzos entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Municipio de Tocancipá para adelantar actividades que redunden en beneficio de esa población.”*

CONTRATO PRINCIPAL

| | |
|-----------------------|-------------------------|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 15 de diciembre de 2015 |
| FECHA DE INICIACIÓN: | 15 de diciembre de 2015 |
| PLAZO: | un (1) año |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 14 de diciembre de 2016 |

R

8
✓


| | | | |
|---|-------------------------------------|---|---------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCSP-F-159 |
| | PROCESO | GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE | Versión: 001 |
| | FORMATO | ACTA LIQUIDACIÓN | Fecha: 16/12/2014 |

VALOR CONTRATO BÁSICO: La ejecución del Convenio Interadministrativo no implicó aporte en dinero por las Partes Intervinientes, tal como se señaló en la Cláusula Segunda, donde se estableció la Inexistencia de Apropiación Presupuestal.

PLAZO: En atención a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio No. 031 de 2015, *“El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración será de un (1) año contado a partir de la suscripción del presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARÁGRAFO: El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración, podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del Otrosí Correspondiente.”*

- ADICIONES

PRORROGA No. 1 DE DICIEMBRE 14 DE 2016: De acuerdo con la cláusula primera de la prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 031 de diciembre 15 de 2015, el plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2017.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 14 de diciembre de 2016

FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de diciembre de 2017

PLAZO: 12 meses

VALOR DE LA PRORROGA: N/A

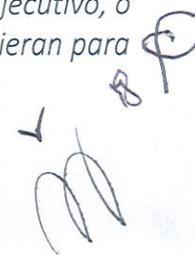
FUENTE PAGO: N/A

SUPERVISIÓN: Clausula Séptima: *“La supervisión del presente convenio estará a cargo del personal que designe el MUNICIPIO, quienes harán la supervisión y el seguimiento administrativo, técnico, tecnológico, logístico y legal a la ejecución del convenio.”*

- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES EJECUTADAS: El supervisor como responsable del seguimiento y ejecución de las obligaciones pactadas en el Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 031 de diciembre de 2015, certifica que el contratista cumplió a satisfacción con las actividades descritas en la Cláusula Cuarta “Obligaciones de la ANI” y en la Cláusula Quinta “Obligaciones del Municipio”, las cuales se pactaron en los siguientes términos:

“CUARTA – OBLIGACIONES DE LA ANI: En desarrollo del presente Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración LA ANI, se obliga a: 1. Coordinar con el Concesionario para que en desarrollo de la temática de “Optimización de las soluciones peatonales en la variante del municipio de Tocancipá”, contenida en el numeral 13.1 de las Consideraciones de este documento, se disponga dentro del plazo del presente Convenio la construcción de un puente peatonal adicional a los inicialmente contemplados en el Proyecto Briceño – Tunja – Sogamoso (BTS), en el sector los Manzanos de la variante de Tocancipá, por solicitud de la comunidad. 2. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del convenio a través del funcionario designado por el Vicepresidente Ejecutivo, o quien este designe. 3. Disponer del personal de planta o contratistas que se requieran para



| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---------------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCSP-F-159 |
| | PROCESO | GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE | Versión: 001 |
| | FORMATO | ACTA LIQUIDACIÓN | Fecha: 16/12/2014 |

el cumplimiento del objeto del Convenio. 4. Poner a disposición del MUNICIPIO la información técnica, tecnológica, logística y legal que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. (...). 5. Coordinar con el Concesionario y/o la Interventoría lo necesario para la ejecución del presente convenio. 6. En general, cumplir con las obligaciones del presente convenio y en particular las que se deriven de los convenios derivados, acuerdos específicos y/o actas de entendimiento que se suscriban. 7. Las demás que resulten necesarias para el desarrollo del presente convenio.”

“QUINTA –OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO en desarrollo de la temática de “Optimización de las soluciones peatonales en la variante del municipio de Tocancipá”, contenida en el numeral 13.1 de las Consideraciones de este documento, se obliga a: 1. A través del Supervisor designado para tal fin, así como del Comité de Seguimiento del Convenio, el MUNICIPIO verificará el avance de la construcción del Puente Peatonal a cargo de la ANI, en pro de satisfacer las necesidades de la Comunidad. 2. Analizar la conveniencia y viabilidad técnica, jurídica y financiera para la apropiación de recursos con destino a la construcción de soluciones peatonales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y al Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el municipio de Tocancipá. 3. Ejercer el control y vigilancia del convenio a través de la secretaria de infraestructura o el funcionario designado por el Alcalde. 4. Disponer del personal de planta o contratistas que se requieran para el cumplimiento del objeto del Convenio. 5. En general, cumplir con las obligaciones del presente convenio y en particular las que se deriven de los convenios derivados, acuerdos específicos y/o actas de entendimiento que se suscriban. 6. Las demás que resulten necesarias para el desarrollo del presente Convenio.”

OBLIGACIONES PENDIENTES: N/A

RECLAMACIONES: Las partes manifiestan que no existe ningún tipo de reclamación, ni controversia por resolver entre las partes contratantes.

- PÓLIZAS: N/A
- BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.

No hay balance financiero, toda vez que el convenio no contó con asignación de recursos ni de apropiación presupuestal.

En atención a que se ha verificado que el objeto contractual ya ha sido ejecutado, a través de la presente Acta, se procede a dar por terminado de mutuo acuerdo el Convenio Marco Interadministrativo No. 031 del 15 de diciembre de 2015, sus prórrogas y/o acuerdos contractuales que de él se hayan derivado y como resultado del mismo, a liquidar y declarar a PAZ y SALVO a las partes. 

✓ 



| | | | |
|---|-------------------------------------|---|---------------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GCSP-F-159 |
| | PROCESO | GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE | Versión: 001 |
| | FORMATO | ACTA LIQUIDACIÓN | Fecha: 16/12/2014 |

Por lo anterior, las partes

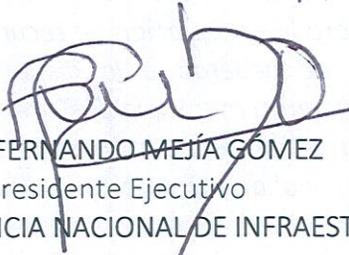
ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo y en forma definitiva el Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 031 de fecha 15 de diciembre de 2015 y sus prórrogas y/o acuerdos contractuales que de él se hayan derivado.

SEGUNDO: Con la firma de la presente Acta de Liquidación, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la ejecución del Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 031, de fecha 15 de diciembre de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., a los

17 AGO 2018


LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ
 Vicepresidente Ejecutivo
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI


WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO
 Alcalde Municipal
 MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

Proyectó: Luis Antonio Rodríguez Piñeros – Líder de apoyo a la supervisión Proyecto - VEJ - ANI
 Ricardo Galezo Mazenett – Apoyo jurídico a la supervisión Proyecto BTS - VJ - ANI
 Erwin Jamid Ramírez Ríos – Apoyo Financiero a la supervisión Proyecto BTS - VEJ - ANI

Revisó: Claudia Judith Mendoza Cerquera – Experto G3 – 08 - VEJ - ANI
 José Román Pacheco Gallego – Gerente Asesoría Legal y Gestión Contractual - VJ - ANI
 Javier Humberto Fernández Vargas – Gerente Financiero - VEJ
 Luis Germán Vizcaino Sabogal – Asesor Jurídico VEJ – ANI